

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiséis (23) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 11001-40-03-036-2020-00889-00.

Por ser procedente la solicitud de la parte demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Decretar el embargo de remanentes que se llegaren a desembargar en el proceso que se relaciona a continuación,

✓ 2021-00018-00 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Limítese la anterior medida a la suma de \$6.600.000.00, m/cte.

2. Decretar el embargo de dineros depositados en los establecimientos bancarios señalados en el escrito petitorio, que se encuentran a órdenes o en favor de los demandados. Limítese la anterior medida a la suma de **\$6.600.000, m/cte.**, por secretaría ofíciase en los términos del numeral 10º del artículo 593 de la norma en cita.

Notifíquese (3),

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Hoy **27 de enero de 2023** a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

CESQ